

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00347-00

Incorpórese al expediente la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual se indica que el demandado JUAN DAVID GUTIÉRREZ URUEÑA, no posee obligaciones contra el fisco. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name and 'JUEZ' in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 158 del 27-nov-2023

(2) Cdo 1

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00347-00

Previo a decretar el secuestro del vehículo de placas **UCS – 191**, se debe configurar su aprehensión, lo que no se ha ordenado al interior del presente proceso, así las cosas, se dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de secuestro del vehículo citado, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **UCS – 191**, se decreta su aprehensión. Para tal fin, librese oficio a la Policía Nacional – Sijín Sección Automotores, para que proceda de conformidad. En el oficio indíquense todas las características del vehículo.

Como de la lectura del certificado de tradición se observa que tiene registrada prenda (garantía mobiliaria según la denominación estipulada en el artículo 3 de la Ley 1676 de 2013), a favor de **FINANZAUTO S.A. BIC**, se ordena su citación de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, a fin de que haga valer su crédito dentro del presente asunto, o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación. Para tal fin, debe aportarse el certificado de existencia y representación, el domicilio y lugar de notificación. Procédase de conformidad.

TERCERO: Respecto de la solicitud obrante en el registro virtual 06, se niega, atendiendo que dicho documento lo puede obtener cualquier interesado ante la autoridad correspondiente (artículo 78 num. 10 C.G.P.).

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafo mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 158 del 27-nov-2023

(2)